

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA BAJO EL TÍTULO I

Código de Normas: **1320/3560**

La junta de educación reconoce el valor de la participación de la familia en el éxito académico del niño y entiende que la educación es un proceso de cooperación constante entre los padres y la escuela. Los padres junto con otros miembros de la familia son los primeros educadores; por lo tanto, la participación continua de los padres dentro del proceso educativo resulta fundamental para la propiciación y el enriquecimiento de todo logro educativo. Las autoridades del distrito escolar harán todo lo posible para apoyar a los padres y brindarles a ellos y otros familiares del alumno oportunidades de participación relevante en los programas ofrecidos por escuelas del Título I. La junta promueve la participación de los padres en el diseño e implementación de programas y actividades destinadas a incrementar la eficacia del programa del Título I del distrito escolar en cuanto a la ayuda brindada al estudiante para que alcance los estándares de desempeño a nivel estatal y local.

A. DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

A efectos de la presente norma, el término “participación de los padres y la familia” se referirá a la participación de padres, tutores y demás miembros de la familia del estudiante en actos regulares de comunicación bilateral relevante referidos al aprendizaje y otras actividades escolares, entendiendo y garantizando lo siguiente:

1. que el rol de los padres y familiares en el aprendizaje del niño es fundamental;
2. que los padres y familiares deben ser convocados a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
3. que los padres son aliados totales en el proceso educativo del niño y que se los debe incluir así como a otros miembros de la familia, de forma apropiada, en la toma de decisiones y comités de asesoramiento, con el fin de colaborar en la educación del niño; y
4. que el distrito escolar debe llevar a cabo actividades que propicien la participación de padres y familiares en programas del Título I.

B. PROPÓSITO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL TÍTULO I

El programa del Título I es un programa de sustento federal que ofrece asistencia a niños afectados por desventajas educativas y económicas a fin de garantizar una educación equitativa, de alta calidad e integral que les permita alcanzar los rigurosos estándares académicos del distrito escolar. Este programa brinda a estos estudiantes actividades educativas y servicios de apoyo que exceden a los ofrecidos bajo el programa de educación regular.

En atención a los criterios de elegibilidad federal, las escuelas que reciban fondos del Título I ofrecerán programas de alcance escolar general o de asistencia específica. A

nivel escolar, los programas alcanzarán a todos los estudiantes mediante oportunidades de apoyo integral complementario destinadas a optimizar el cumplimiento de los estándares académicos del distrito escolar. La asistencia específica permitirá brindar servicios a estudiantes elegibles con mayor necesidad a nivel escolar, según criterios objetivos establecidos por el superintendente o la persona designada a tal efecto. Los criterios de elegibilidad podrán incluir, entre otros, el puntaje en los exámenes estandarizados, comentarios del docente, los resultados de la evaluación para el nivel preescolar y encuestas de la escuela.

Ambas modalidades utilizarán métodos eficaces para el mejoramiento del rendimiento escolar e incluirán estrategias de apoyo documentadas para la participación de los padres y la familia.

C. REUNIÓN ANUAL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Los padres del Título I deberán ser invitados a una reunión anual en la que se les explicará sus derechos, los programas y actividades a realizarse con los fondos del Título I, y se les solicitará su opinión sobre dicha legislación y la presente norma. Además, las autoridades escolares deberán dar a padres y familiares la oportunidad de evaluar el contenido y la eficacia de los programas, y las normas y planes de participación de los padres y la familia de los programas del Título I. Los datos provenientes de estos sondeos servirán para modificar dichos programas y planes para la participación de padres y familiares del Título I.

D. MEDIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La junta entiende que la participación de padres y familiares del Título I en el diseño y la implementación de los programas realzará la eficacia del programa y contribuirá significativamente al éxito de los estudiantes. El personal del Título I y del distrito escolar en general procurará que padres y familiares participen en actividades a lo largo del año escolar.

El superintendente garantizará que la elaboración y aprobación de la norma distrital sobre participación de los padres y la familia cuente con el aporte de ellos y sea distribuida anualmente entre quienes califiquen. Además de la norma de participación de los padres y la familia a nivel distrital, cada escuela alcanzada por el programa del Título I anualmente diseñará y comunicará a los padres por escrito una norma de participación propia que describa la modalidad de aplicación de dicha norma, responsabilidad compartida en cuanto al rendimiento académico del estudiante, generación de capacidad de coparticipación de los padres y el personal escolar, y más posibilidades de acceso que permitan la participación de todos los padres y familiares de estudiantes que participen en programas del Título I, con inclusión de aquellos con manejo limitado del idioma inglés, discapacidad o estatus migrante. A nivel escolar, el plan debe involucrar a los padres en la planificación y el mejoramiento de las actividades del Título I, y establecer el modo en que se comunicarán a los padres las expectativas de los niveles de rendimiento estudiantil y desempeño académico de la escuela.

Las autoridades escolares invitarán a personal competente de escuelas privadas a fin de

consultarlo sobre el diseño y desarrollo de programas de acceso igualitario a servicios por parte de alumnos inscriptos en dichas escuelas privadas. El superintendente o persona designada a tal efecto establecerá todo procedimiento adicional para la consulta oportuna y valiosa con autoridades de escuelas privadas, de conformidad con la legislación federal.

Además, las autoridades escolares y el personal del Título I se encargarán de:

1. involucrar a padres y familiares en el diseño conjunto del Programa del Título I, el plan de apoyo y mejoramiento escolar, y el proceso de evaluación y mejoramiento escolar, mediante la inclusión de ellos en el comité de asesoramiento escolar y comités de evaluación del programa del Título I;
2. brindar coordinación, asistencia técnica y demás apoyo de los diferentes departamentos de la oficina central necesarios para asistir y fortalecer la capacidad de las escuelas participantes para la planificación e implementación de actividades de participación parental y familiar pensadas para mejorar el rendimiento académico estudiantil y el desempeño escolar;
3. coordinar e integrar estrategias de participación parental y familiar del programa del Título I, en la medida de lo posible y apropiado, con estrategias de participación parental establecidas mediante otras leyes federales, estatales y locales;
4. llevar a cabo, con la participación relevante de los padres, una evaluación anual del contenido y la eficacia de las normas y el programa de participación de los padres y la familia a nivel distrital, con respecto al mejoramiento de la calidad académica de la escuela y al apoyo brindado a los alumnos en pos del cumplimiento de los estándares académicos del distrito escolar;
5. procurar eliminar obstáculos que dificulten la participación de padres con discapacidades, desventajas económicas, manejo limitado del idioma inglés, y padres migrantes o provenientes de situaciones o contextos que puedan afectar la participación;
6. brindar asistencia a padres y familiares de niños que participen en programas del Título I en cuanto a la comprensión de los estándares de evaluación estatal, exámenes utilizados, requisitos del Título I y estándares y expectativas nacionales, estatales y locales, a través de esfuerzos tales como reuniones comunitarias, publicación de información en la página web de las escuelas, envío de información a los padres, boletines informativos, talleres y artículos periodísticos;
7. diseñar un acuerdo entre padres, estudiantes y personal escolar que detalle las responsabilidades respectivas tendientes a mejorar el rendimiento escolar, y explique cómo lograr y mantener una colaboración eficaz entre padres y escuela;
8. con la colaboración de los padres, garantizar que docentes, personal de apoyo especializado, directores escolares y demás personal comprendan el valor de la coparticipación de los padres dentro del proceso educativo y sepan cómo colaborar, comunicar e involucrar a los padres como coparticipes igualitarios en dicho proceso;

9. entregar a los padres información sobre las expectativas en cuanto a los niveles de rendimiento estudiantil y el desempeño académico de la escuela, y brindar materiales y capacitación que ayude a los padres a monitorear el progreso de sus hijos y colaborar con los docentes a fin de mejorar el rendimiento, a través de métodos como cursos de alfabetización o uso de la tecnología, con posible inclusión de información sobre los daños derivados de la piratería del derecho de autor;
10. coordinar e integrar, en la medida de lo posible y de manera apropiada, programas y actividades de participación parental con programas federales, estatales y locales, con inclusión de programas de nivel preescolar, y realizar otras actividades en la comunidad que propicien y apoyen una mayor participación de los padres en la educación del estudiante;
11. fortalecer la colaboración con agencias, comercios y programas de la comunidad, especialmente aquellos con experiencia en la convocatoria de padres y familiares para su participación dentro de la educación del estudiante de manera eficaz;
12. garantizar la participación de los padres en actividades escolares del Título I; y
13. brindar demás apoyo razonable requerido por los padres para su participación en actividades organizadas dentro del marco del Título I.

E. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

Las autoridades del distrito escolar y el personal del Título I notificarán eficazmente la información mencionada a continuación, según lo prevé la ley. A tal efecto, se usarán un formato comprensible y uniforme, y en la medida de lo posible, un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa para estudiantes que aprenden el idioma inglés

Anualmente el director o persona designada a tal efecto notificará a los padres de alumnos que aprenden el idioma inglés identificados para participar dentro de un programa educativo de enseñanza del inglés subvencionado con fondos del Título I, Parte A, o del Título III acerca de lo siguiente:

- a. justificación de la identificación del niño;
- b. nivel de competencia en el idioma inglés y el modo en que se evaluó;
- c. métodos de enseñanza a utilizarse;
- d. beneficios del programa para el niño;
- e. requisitos de egreso del programa;

- f. en caso de discapacidad, el modo en que el programa de enseñanza de inglés ayudará al niño a alcanzar los objetivos fijados en el plan de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés);
 - g. toda otra información relevante para los padres sobre el programa y los derechos parentales relacionados con la inscripción, baja y elección de un programa para el aprendizaje del idioma inglés; y
 - h. notificación de reuniones regulares destinadas a formular y dar respuesta a recomendaciones de los padres.
2. Revisión de las calificaciones alcanzadas por el distrito y progreso escolar

Anualmente las autoridades del distrito escolar entregarán a los padres, escuelas y el público un informe de calificaciones del distrito escolar con datos del distrito y cada una de las escuelas que incluirá, entre otros:

- a. la siguiente información, tanto agregada como desagregada por categoría: rendimiento estudiantil, porcentajes de graduación, desempeño respecto de otros indicadores de calidad escolar y/o éxito escolar, progreso estudiantil respecto de metas a largo plazo establecidas por el estado, desempeño del alumno en cuanto a mediciones de clima y seguridad escolar y, según se disponga, del porcentaje de inscripción en educación postsecundaria;
 - b. el desempeño del distrito escolar en evaluaciones académicas con relación al nivel del estado en general, y el desempeño de cada escuela en dichas evaluaciones con relación al estado y al distrito en general;
 - c. el porcentaje y número de estudiantes:
 - i. evaluados,
 - ii. evaluados con exámenes alternativos,
 - iii. que participan en programas de nivel preescolar y en programas de aprendizaje acelerado, y
 - iv. que aprenden el inglés y alcanzan un nivel competente;
 - d. los gastos por estudiante correspondientes a fondos federales, estatales y locales; y
 - e. el nivel de calificación de los docentes.
3. Calificación del docente
- a. Al comenzar el ciclo escolar las autoridades del distrito escolar notificarán a los padres de los estudiantes que participan en programas del Título I acerca del derecho a (1) solicitar información específica sobre la calificación profesional del maestro de aula y de los auxiliares que brindan servicios al estudiante, y (2) recibirla dentro de un plazo prudente (ver norma 7820, Archivos de Personal).

- b. El director de una escuela del Título I o la persona designada a tal efecto notificará oportunamente a los padres del estudiante asignado a recibir o que recibiera cuatro o más semanas consecutivas de enseñanza de parte de un docente que no cumpla con los requisitos estatales de certificación o licenciatura para el grado o la materia a la que ha sido asignado.
4. Crecimiento y rendimiento estudiantil

De corresponder y disponerse, las autoridades escolares brindarán a cada padre del estudiante que participe dentro de programas del Título I, datos sobre el nivel de rendimiento y crecimiento académico del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

5. Derechos y oportunidades de participación de los padres
 - a. Anualmente el director de una escuela del Título I o persona designada a tal efecto dará a conocer a los padres el texto de la norma escolar relativa a la inclusión de padres y familiares, el derecho de los padres a participar en la escuela del estudiante, y las oportunidades ofrecidas a padres y familiares a tal efecto.
 - b. A comienzos del ciclo escolar, el director o la persona designada a tal efecto a cargo de una escuela del Título I brindará notificación a los padres acerca de su derecho a (1) solicitar información sobre la participación del estudiante en evaluaciones estatales obligatorias y (2) recibirla dentro de un plazo razonable.

F. NOTIFICACIÓN POR EL SITIO WEB

Cada año, las autoridades publicarán en el sitio web del distrito escolar y, de ser posible, en la página web de cada escuela la siguiente información:

1. la boleta de calificaciones descrita en el subapartado E. incluido anteriormente; y
2. datos por grado sobre cada evaluación requerida a nivel estatal y, de ser posible, a nivel distrital. Dichos datos deberán incluir:
 - a. el contenido o área temática evaluada;
 - b. la finalidad que persigue el diseño y uso de la evaluación;
 - c. la fuente que establece la obligatoriedad de la evaluación;
 - d. de disponerse, la cantidad de tiempo y el calendario correspondiente a dichas evaluaciones; y
 - e. de disponerse, el tiempo y formato correspondiente a la distribución de los resultados.

Referencias Legales: Elementary and Secondary Education Act, as amended, [20 U.S.C. 6301 et seq.](#), [34 C.F.R. pt. 200](#)

Referencias Cruzadas: Participación de los Padres (norma 1310/4002), Metas y Objetivos del Programa Educativo (norma 3000), Diseño Curricular (norma 3100), Archivos de Personal (7820)

Emisión: 14 de octubre de 2008

Revisión: 17 de abril de 2012; 11 de diciembre de 2012; 3 de junio de 2014; 9 de diciembre de 2014; 8 de diciembre de 2015; 13 de diciembre de 2016; 13 de junio de 2017; 14 de julio de 2020

Lee County Schools